

O R D E N A N Z A N° 499/87.-

Ramallo, 4 de noviembre de 1987

V I S T O:

El incremento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario actualizar los salarios del Personal Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Increméntese a partir del 1° de septiembre de 1987 en Salario básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado, en un VEINTIDOS con DIEZ por ciento (22,10%). el complemento remuneratorio aprobado por Ordenanza N° 453/87.

ARTICULO 3°: Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza, serán objetos de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias.

ARTICULO 4°: apruébese a partir del 1/09/87 la escala Salarial para el Personal Municipal de la Administración Central y Organismo descentralizado, que como Anexo I y II acompañan a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1987.